

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se resuelve la segunda fase de la convocatoria pública de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para la asistencia a ferias y cursos de formación profesional fuera del ámbito regional del año 2023.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para la asistencia a ferias y para cursos de perfeccionamiento profesional fuera del ámbito regional (BOPA de 26/07/2012), modificada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de febrero de 2013 (BOPA de 18/02/2013), por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 5 de marzo de 2014 (BOPA de 25/03/2014) y por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 18 de febrero de 2015 (BOPA de 19/03/2015). Por Resolución de 6 de marzo de 2023 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para la asistencia a ferias y cursos fuera de la Región (extracto de la Resolución de la convocatoria en BOPA del 14/03/2023).

Segundo.—En los Presupuestos Generales para 2023 figura un crédito de 35.000 euros en la partida 1706.622C.476.000 para el cumplimiento de las finalidades expresadas en el párrafo anterior, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 1.ª fase: 11.666,66 euros correspondiente a ferias y cursos celebrados desde el 1 de octubre de 2022 al 28 de febrero de 2023.
- 2.ª fase: 11.666,66 euros correspondiente a ferias y cursos celebrados desde el 1 de marzo de 2023 al 30 de junio de 2023.
- 3.ª fase: 11.666,68 euros correspondiente a ferias y cursos celebrados desde el 1 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2023.

Tercero.—Reunida la Comisión de Valoración el día 17 de octubre de 2023, a la vista de las solicitudes de subvención presentadas y dado el crédito disponible, se acordó proponer la concesión de subvenciones a los 18 proyectos pertenecientes a los artesanos relacionados en el resuelto segundo por el máximo porcentaje establecido en las bases, con cargo a la aplicación presupuestaria 1706.622C.476.000 y por un importe total de 9.564,00 € (nueve mil quinientos sesenta y cuatro euros).

Los 18 solicitantes propuestos como beneficiarios de esta subvención aportaron la documentación requerida en la convocatoria a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención, acreditaron hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Asimismo, se ha constatado el cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho a los beneficiarios al cobro de las ayudas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, así como la aportación previa y comprobación de los justificantes de los gastos considerados subvencionables.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en las bases reguladoras de la concesión subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para la asistencia a ferias y cursos de perfeccionamiento profesional fuera del ámbito regional, aprobadas por Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 26/07/2012), modificada por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 11 de febrero de 2013 (BOPA de 18/02/2013), Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 5 de marzo de 2014 (BOPA de 25/03/2014) y Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 18 de febrero de 2015 (BOPA de 19/03/2015), y en la correspondiente convocatoria aprobada por Resolución de 6 de marzo de 2023 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (extracto publicado en BOPA del 14/03/2023).

Segundo.—La Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico es competente en materia de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de conce-



sión de subvenciones en el Principado de Asturias y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el resuelto sexto, a de la Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería, así como la firma de resoluciones y actos administrativo, BOPA de 10/10/2023, se delega en el titular de la Dirección General de Comercio, la disposición de gastos de naturaleza no contractual de la Dirección General cuyo importe no supere los 20.000 euros.

Por otro lado, la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico es competente para el reconocimiento de las obligaciones sobre crédito dispuesto con cargo a los programas presupuestarios de la Consejería, salvo expresa delegación en la dirección general competente en relación a sus programas presupuestarios, conforme con lo previsto en el resuelto primero, f) de la referida Resolución.

No obstante, por razones de simplificación administrativa puede la titular de la Consejería conocer del presente expediente avocando las competencias delegadas en aplicación del artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.—El artículo 12, apartado 1.º, del Decreto 71/92 dispone que “las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto”.

Quinto.—Estas ayudas están acogidas al régimen de “mínimis” siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis y, en consecuencia, las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado en un período de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en los reglamentos comunitarios de aplicación.

Sexto.—De conformidad con el resuelto octavo de la convocatoria y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Asimismo, serán publicadas en el portal de la transparencia las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad y beneficiarios.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Avocar el conocimiento de los actos delegados de disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos propios de la Consejería para el expediente de referencia.

Segundo.—Conceder subvención y disponer el gasto a favor de los 18 talleres artesanales por los importes individuales relacionados en el cuadro relación de beneficiarios que sigue a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1706.622C.476.000 y por un importe total de 9.564,00 euros (nueve mil quinientos sesenta y cuatro euros) para la segunda fase de esta convocatoria.

Relación de beneficiarios

N.º expte.	Solicitante	NIF	Proyecto	Fechas de celebración	Tipo	%	Inversión	Subvención
AYUD/2023/9256	IGLESIAS VEGA, FLORENTINO	***9021**	FIRA DEL FANG DE MARRATXI 2023	4 al 12 de marzo de 2023	Asistencia a ferias nacionales	30%	1.591,40	477,00
AYUD/2023/10052	ZAMORA FERNÁNDEZ, PEDRO	***9740**	SEMANA SANTA I EDICIÓN. MADRID	30 de marzo a 10 de abril de 2023	Asistencia a ferias nacionales	30%	3.125,09	937,00
AYUD/2023/18631	AMEZTEGUI GONZÁLEZ, SAIOA	***0520**	FERIA DE ARTESANÍA DE VALLADOLID	30 de marzo al 10 de abril de 2023	Asistencia a ferias nacionales	30%	2.212,25	663,00
AYUD/2023/21297	BRILLET, CECILE DENYSE RAYMON	****7659*	FERIA NACIONAL DE ARTESANÍA DE ÁVILA	28 de abril al 2 de mayo de 2023	Asistencia a ferias nacionales	30%	1.111,60	333,00
AYUD/2023/23605	POZAS CORREDERA, NURIA	***4286**	INTERNATIONAL WOMEN S CERMICS FESTIVAL SYMBOLA LA HABANA	22 al 30 de abril de 2023	Asistencia a ferias en el extranjero	50%	1.855,25	927,00
AYUD/2023/23944	JARA EPELDE-AGUIRRE, CARLOS DOMINGO	***4984**	XXVI FERIA DE ARTESANÍA DE OURENSE	1 al 7 de mayo de 2023	Asistencia a ferias nacionales	30%	2.135,10	640,00
AYUD/2023/23945	JARA EPELDE-AGUIRRE, CARLOS DOMINGO	***4984**	42 FERIA NACIONAL DE ARTESANÍA DE SEGOVIA	29 de abril al 7 de mayo de 2023	Asistencia a ferias nacionales	30%	2.584,88	775,00
AYUD/2023/24344	BRILLET, CECILE DENYSE RAYMON	****7659*	CARRÉ SUR SEINE 2023	27 al 30 de junio de 2023	Asistencia a ferias en el extranjero	50%	1.044,40	522,00
AYUD/2023/24379	HURTADO MARTÍNEZ, MARIA INES	***2056**	FERIA MERCADO DE ARTESANÍA DE PRIMAVERA IX EDICIÓN	24 de mayo a 18 de junio de 2023	Asistencia a ferias nacionales	30%	3.772,79	1.131,00

N.º expte.	Solicitante	NIF	Proyecto	Fechas de celebración	Tipo	%	Inversión	Subvención
AYUD/2023/27699	ALONSO IGLESIAS, M.ª DE LAS NIEVES	***5998**	XVIII FERIA DE CERÁMICA "VILLA DE ASTUDILLO"	7 al 9 de abril de 2023	Asistencia a ferias nacionales	30%	577,10	173,00
AYUD/2023/27702	ALONSO IGLESIAS, M.ª DE LAS NIEVES	***5998**	XXXII FERIA DEL BARRO DE ÁVILA	28 de abril al 2 de mayo de 2023	Asistencia a ferias nacionales	30%	865,80	259,00
AYUD/2023/30104	LOBATO CARBAJO, JOSE RAMÓN	***8108**	CURSO DE ESMALTES DE REFLEJOS METÁLICOS	7 al 9 de abril de 2023	Asistencia a cursos nacionales	30%	1.031,04	309,00
AYUD/2023/30105	LOBATO CARBAJO, JOSE RAMÓN	***8108**	XXVIII FIRA DE LA TERRISSA	28 de abril al 1 de mayo de 2023	Asistencia a ferias nacionales	30%	1.047,42	314,00
AYUD/2023/30106	LOBATO CARBAJO, JOSE RAMÓN	***8108**	XXXVIII FIRA DEL FANG 2023	4 al 12 de marzo de 2023	Asistencia a ferias nacionales	30%	1.780,36	534,00
AYUD/2023/30107	GORDÓN FUNGUEIRO, ANDREA MARTHA	***5434**	XXVIII FIRA DE LA TERRISSA	28 de abril al 1 de mayo de 2023	Asistencia a ferias nacionales	30%	1.042,32	312,00
AYUD/2023/30108	GORDÓN FUNGUEIRO, ANDREA MARTHA	***5434**	XVI FERIA ARTE-SANÍA DE NAVARRA	22 al 25 de junio de 2023	Asistencia a ferias nacionales	30%	1.075,35	322,00
AYUD/2023/30109	GORDÓN FUNGUEIRO, ANDREA MARTHA	***5434**	UDABERRIKO AZOKA 2023	31 de marzo al 16 de abril de 2023	Asistencia a ferias nacionales	30%	2.293,80	688,00
AYUD/2023/30110	IGLESIAS VEGA, FLORENTINO	***9021**	51 FERIA DE CERÁMICA Y ALFARERÍA POPULAR DE ZAMORA	25 al 29 de junio de 2023	Asistencia a ferias nacionales	30%	827,10	248,00
TOTAL								9.564,00

Tercero.—Reconocer la obligación a favor de las 18 talleres artesanales por los importes individuales relacionados relacionados en el cuadro relación de beneficiarios, con cargo a la aplicación presupuestaria 1706.622C.476.000 y por un importe total de 9.564,00 euros (nueve mil quinientos sesenta y cuatro euros) para la segunda fase de esta convocatoria.

Cuarto.—Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

Las entidades/personas beneficiarias de ayudas por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S. A., y a Televisión del Principado de Asturias, S. A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y en todo caso con anterioridad a su justificación.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Además de las obligaciones mencionadas el beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las demás obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 4 del Decreto 91/92, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en las bases de la convocatoria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 8 de noviembre de 2023.—La Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, Nieves Roqueñí Gutiérrez.—Cód. 2023-10161.